ACTO DE AUTORIZACION DE LA CONTRATACION CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En atención del Articulo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Tal y como lo establece el ordenamiento jurídico Colombiano, le compete a las entidades territoriales organizar y ejecutar los programas, planes y proyectos que propendan por la materialización de los fines del Estado Social de Derecho, con la concurrencia de las demás instrucciones del orden Nacional.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que mediante el Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando: " Que de acuerdo con el inciso segundo del articulo 355 de la constitución política, el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebra contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

El Estado Colombiano debe ser considerado fuente de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, donde propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social; donde en general el plan nacional de desarrollo y en los que adopten las entidades territoriales se señalarán con precisión las metas, prioridades y políticas encaminados al salvaguarda de la acción social establecida en las comunidades, su organización y la importancia de la atención integral a las familias y brindar bienestar de los individuos que conviven; como lo establece la ley 1948 de 2019, donde se establece y se adoptan criterios de política pública para la promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del programa familias en acción y la atención integral a las familias beneficiarias de las zonas vulnerables del país, del mismo modo el Programa Familias en Acción consiste en la entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema. El Programa es un complemento al ingreso monetario para la formación de capital humano, la generación de movilidad social, el acceso a programas de educación media y superior, la contribución a la superación de la pobreza y pobreza extrema y a la prevención del embarazo en la adolescencia. Se podrán incorporar las demás transferencias que el sistema de la promoción social genere en el tiempo para estas familias.

En Riohacha, la pobreza monetaria es un problema significativo, con una tasa que se sitúa entre el 46,9% y el 49,3%, según datos del Banco de la República y otros estudios. Esto coloca a Riohacha entre las capitales con mayor pobreza del país, solo superada por Quibdó. La pobreza monetaria extrema también es alta, con una tasa que alcanza el 19,5% en algunos estudios, lo que significa que cerca de una quinta parte de la población vive en condiciones de Extrema pobreza.

En este sentido los problemas son abordados desde la perspectiva de las intenciones nacionales, determinando los avances en función de los indicadores previstos en las políticas sectoriales. Igualmente incluye la situación de atención a poblaciones merecedoras de la atención pública en el Distrito. Si bien, se considera que la población objetivo son los sectores vulnerables, el desarrollo de la política social sirve a todos y genera externalidades que superan los límites del territorio distrital y de los grupos sociales atendidos. Es incuestionable, que la política social no solo es para pobres, marginados y excluidos, es para el conjunto social y sirve integralmente a su desarrollo productivo y ambiental.

Los diferentes indicadores económicos y sociales permiten abordar la situación social de la ciudad e identificar aquellas poblaciones hacia los cuales deben dirigirse los recursos

presupuestales. La situación de pobreza en el Distrito la evidencian dos indicadores, la pobreza monetaria y la pobreza multidimensional, además, es útil consultar el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y tomar como referente el Índice de Desarrollo Humano (IDH) para comprender las posibilidades con las que cuenta Riohacha para realizar cambios que procuren bienestar y mejoramiento en las condiciones de vida.

Otro indicador compuesto precisa la aguda situación social del Distrito, determinando razones que informan sobre cómo se encuentra afectada la ciudad para hechos problemáticos vinculados con la pobreza, la situación de los niños, la seguridad pública, la salud y la educación. Los cálculos sirven para corroborar que la situación social es un reflejo de la falta de inclusión social, pero también de las reducidas posibilidades para garantizar derechos y ofrecer bienes y servicios públicos. Por lo tanto, se hace necesario además de las agendas económicas que se realicen, determinar la naturaleza, las condiciones y las calidades que puede generar la ciudad para beneficio de las comunidades marginadas y vulnerables.

La pobreza multidimensional en Riohacha presenta cifras preocupantes, según el Censo 2018, el analfabetismo en la zona rural llego al 41%, y el bajo logro educativo se ubicó en el área urbana en 36% pero en la zona rural en el 77%.

El rezago escolar se localizó en la zona rural en el 34% y la inasistencia escolar en el 10% en zona rural. La población sin aseguramiento se ubicó en el 20% en todas las áreas. El hacinamiento crítico en el área urbana se ubicó en el 22% pero en la zona rural en el 33%. La disposición final de excretas se ubicó en el 24 % en el área urbana, pero en la zona rural en el 71%, el acceso a fuentes de agua mejorada en la zona urbana estaba en el 12% y en la zona rural en el 52%. Por su parte el trabajo informal en la zona urbana se ubicaba en el 88% y en la zona rural en el 91%.

A nivel de pertenencia étnica, se observa que el grupo étnico más golpeado por las pobreza multidimensional es la población indígena en la zona rural que alcanzo el 88.3%, pero la población sin pertenencia étnica, la más golpeada es la urbana con un 71.2%.

Las brechas más pronunciadas se dan en el desarrollo económico, con un 61%, seguido del acceso a tecnologías con un 52%, vivienda con un 49% y servicios públicos y energía con un 45%.

Revisando las cifras se hace pertinente esclarecer que es deber de los entes territoriales brindar acompañamiento y formación, así mismo asistencia técnica y prioritaria en el manejo de novedades en la atención a los beneficiarios del programa Renta ciudadana, para en la operación y ejecución en zona urbana y rural del mismo modo a la población indígena y adulto mayor, considerando los objetivos básicos del programa.

Contribuir a la superación y prevención de la pobreza, la formación de capital humano, a la formación de competencias ciudadanas y comunitarias, mediante el apoyo monetario

directo y acceso preferencial a programas complementarios a las familias participantes y titulares del Programa renta ciudadana. (Resolución 00079 de 2024).

Adicional a la problemática definida se suma los aspectos contemplados en la Sentencia T-302 de 2017 – "Acción encaminada al fortalecimiento urgente para garantizar la atención en materia nutricional y efectiva de la población indígena Wayuu donde se deben tomar las medidas necesarias para preservar la vida e integridad personal de niños, niñas, adolescentes, la juventud y sus familias de las comunidades de Uribía, Manaure, Riohacha y Maicao del pueblo wayuu".

Que en el Banco de Proyectos del Distrito se encuentra inscrito bajo el BPIN Nº 202500000047757, el proyecto de nombre: "APOYO A LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y ARTICULACION DE POBLACIÓN ES ESTADO DE VULNERABILIDAD PARA EL ACCESO A PROGRAMA SOCIALES DEL ESTADO PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA DEL DISTRITO DE RIOHACHA", encaminado a mejorar la calidad de vida de las familias en situación de pobreza extrema y moderada.

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Distrital:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
PROGRAMA:	4103- INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
TRANSFORMACIÓN	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL
PILAR	01. HABILITADORES QUE POTENCIAN LA SEGURIDAD HUMANA Y LAS OPORTUNIDADES DE BIENESTAR
CATALIZADOR	1. SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL UNIVERSAL Y ADAPTATIVO
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	Plan de Desarrollo Cumpliendo la palabra 2024 - 2027
EJE:	Estrategia para protección de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia
PROGRAMAS:	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
SUBPROGRAMA	NO APLICA
OBJETIVO:	generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del Departamento de La Guajira
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
NOMBRE:	Riohacha Sana y Socialmente Sana 2024 - 2027
EJE:	Riohacha Socialmente Sana
PROGRAMAS:	inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad – 4103
META RESULTADO:	Pobreza Monetaria Extrema

META PRODUCTO:	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza (4103050)

Que el valor estimado del Contrato es de CIENTO OCHENYTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/L ($181.527.229,00); El Distrito requiere de cofinanciación de una ESAL, por un monto mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor estimado del Contrato, es decir de NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOIS M/L ($9.076.361,45)

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Autorizar la realización de Proceso de Contratación Competitivo para seleccionar Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el régimen especial del Decreto 092 de 2017, para la suscripción de Contrato de Cooperación cuyo objeto corresponderá a "APOYO A LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y ARTICULACION DE POBLACIÓN ES ESTADO DE VULNERABILIDAD PARA EL ACCESO A PROGRAMA SOCIALES DEL ESTADO PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA DEL DISTRITO DE RIOHACHA", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.

SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente autorización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, con los documentos precontractuales del proceso de selección.

TERCERO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al Proceso de Selección y a la ejecución del Contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en el Distrito de Riohacha, a los nueve (09) días del mes de febrero del (2026).

Original Firmado
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
ALCALDE DISTRITAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado y Aprobado por:	Daniela Palma Bustos	Directora de Contratación (E) Dec. 427 del 15-12-2025	
Proyectaron por:	Carlos Narvaes	CPS-Dirección de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			